EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia.

(DSUB/14/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta del Director General de Deportes.
4. Memoria Justificativa emitida por el Jefe de Servicio de Deportes
5. Documento contable "R"
6. Conformidad manifestada por la Federación Española de Boxeo.
7. Certificados emitidos por los órganos competentes de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
9. Informe Jurídico Complementario de la Secretaría General.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva. Este es el caso de las Federaciones deportivas españolas, definidas en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Además de lo anterior, el artículo 34 de la 10/1990 Ley del Deporte, señala que sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado durante los días 7 y 13 de mayo de 2018 en el Pabellón Príncipe de Asturias de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del boxeo de alto nivel.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia que es la competición de boxeo más importante que se ha celebrado en la Región de Murcia, en la que han participado 150 deportistas de distintas nacionalidades, con la participación de la Selección Española de Boxeo en todas sus categorías de peso, ha servido como preparación para los Juegos del Mediterráneo 2018 que se celebrarán entre el 22 de junio y 1 de julio de 2018 en Tarragona. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Boxeo es la única entidad de la que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 2.000 € que se concederá de forma directa a la Federación Española de Boxeo por la organización del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Española de Boxeo ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, según consta en el expediente.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado y fechado digitalmente)

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:03
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO XXXXX DE XXX DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL BOXAM 2018 MURCIA.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta

necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva. Este es el caso de las Federaciones deportivas españolas, definidas en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Además de lo anterior, el artículo 34 de la 10/1990 Ley del Deporte, señala que sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado durante los días 7 y 13 de mayo de 2018 en el Pabellón Príncipe de Asturias de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del boxeo de alto nivel.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

En el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de boxeo más importante que se celebra en la Región de Murcia, han competido 150 deportistas de distintas nacionalidades, además de la Selección Española de Boxeo en todas sus categorías como paso previo a su participación en los Juegos del Mediterráneo 2018 que se celebrarán entre el 22 de junio y 1 de julio de 2018 en Tarragona. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación Española de Boxeo en los gastos de organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación Española de Boxeo en la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, mediante la concesión directa de una

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

subvención de 2.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ , de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Española de Boxeo.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Artículo 4.- Razones de interés público y social

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Federación Española de Boxeo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la Federación Española de Boxeo ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, prueba deportiva del más alto nivel nacional en la modalidad deportiva de boxeo.

La celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Respecto a lo establecido en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 5.4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dos mil euros (2.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2018.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención en el presente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será de dos meses desde la publicación del presente Decreto.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La instrucción de la presente subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, des 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO XXXXX DE XXX DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL BOXAM 2018 MURCIA.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta

necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva. Este es el caso de las Federaciones deportivas españolas, definidas en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Además de lo anterior, el artículo 34 de la 10/1990 Ley del Deporte, señala que sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado durante los días 7 y 13 de mayo de 2018 en el Pabellón Príncipe de Asturias de Murcia con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del boxeo de alto nivel.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

En el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de boxeo más importante que se celebra en la Región de Murcia, han competido 150 deportistas de distintas nacionalidades, además de la Selección Española de Boxeo en todas sus categorías como paso previo a su participación en los Juegos del Mediterráneo 2018 que se celebrarán entre el 22 de junio y 1 de julio de 2018 en Tarragona. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación Española de Boxeo en los gastos de organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación Española de Boxeo en la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, mediante la concesión directa de una

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

subvención de 2.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____ , de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Española de Boxeo.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Artículo 4.- Razones de interés público y social

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la Federación Española de Boxeo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la Federación Española de Boxeo ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, prueba deportiva del más alto nivel nacional en la modalidad deportiva de boxeo.

La celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Respecto a lo establecido en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, la presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 5.4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entres públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dos mil euros (2.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2018.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención en el presente ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será de dos meses desde la publicación del presente Decreto.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La instrucción de la presente subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, des 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA 28/06/2018 13:05:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva. Este es el caso de las Federaciones deportivas españolas, definidas en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Además de lo anterior, el artículo 34 de la 10/1990 Ley del Deporte, señala que sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Mucia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto

Firmante: GOMEZ LOPEZ, ALONSO 26/06/2018 12:14:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado durante los días 7 y 13 de mayo de 2018 en el Pabellón Príncipe de Asturias de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del boxeo de alto nivel.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia que es la competición de boxeo más importante que se ha celebrado en la Región de Murcia, en la que han participado 150 deportistas de distintas nacionalidades, con la participación de la Selección Española de Boxeo en todas sus categorías de peso, ha servido como preparación para los Juegos del Mediterráneo 2018 que se celebrarán entre el 22 de junio y 1 de julio de 2018 en Tarragona. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Boxeo es la única entidad de la que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 2.000 € que se concederá de forma

Firmante: GOMEZ LOPEZ, ALONSO 26/06/2018 12:14:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

directa a la Federación Española de Boxeo por la organización del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación Española de Boxeo. por la organización del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico mundial, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Autorizar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, que se adjunta a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Firmante: GOMEZ LOPEZ, ALONSO 26/06/2018 12:14:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para organizar el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva. Este es el caso de las Federaciones deportivas españolas, definidas en el artículo 30 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, como Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública. Además de lo anterior, el artículo 34 de la 10/1990 Ley del Deporte, señala que sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento.

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 26/06/2018 11:31:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, competición de máximo nivel internacional, se ha celebrado durante los días 7 y 13 de mayo de 2018 en el Pabellón Príncipe de Asturias de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica del boxeo de alto nivel.

El Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia que es la competición de boxeo más importante que se ha celebrado en la Región de Murcia, en la que han participado 150 deportistas de distintas nacionalidades, con la participación de la Selección Española de Boxeo en todas sus categorías de peso, ha servido como preparación para los Juegos del Mediterráneo 2018 que se celebrarán entre el 22 de junio y 1 de julio de 2018 en Tarragona. La celebración de este evento en nuestra Región, la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel internacional tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, dada su presencia en los medios de comunicación nacionales e internacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Boxeo es la única entidad de la que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 2.000 € que se concederá de forma directa a la Federación Española de Boxeo por la organización del Torneo Internacional Boxam 2018

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 26/06/2018 11:31:57
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Murcia, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 21 de abril).

La Federación Española de Boxeo ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, según consta en el expediente.

El beneficiario está exento de constituir garantía, en virtud del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La imputación del gasto de la actuación, 2.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48460 proyecto 45752, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES
Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Eduardo Segarra Vicens

Firmante: SEGARRA VICENS, EDUARDO 26/06/2018 11:31:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Región de Murcia

Referencia: 034259/1100074086/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	**1507**	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	**150700**	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	**457A**	DEPORTES
Subconcepto	**48460**	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**045752180703** A LA FED.ESP.BOXEO.TORNEO INTERN.BOXAN
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIÓN FED. ESP. BOXEO.BOXAN 2018 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*******2.000,00*EUR DOS MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********2.000,00* EUR DOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO ELENA PILAR CAMPO SOTRES	

F. Preliminar	28.05.2018	F. Impresión	28.05.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
FELIPE MARTINEZ MARTINEZ	[redacted]

Denominación de la entidad	C.I.F.
FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO	Q-2878010-D

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, veinticuatro de mayo de 2018

[redacted]

Fdo.: Felipe Martinez Martinez

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Administración de GUZMAN EL BUENO.

CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826419
Fax. 915826654

Nº de Remesa: 00081440010

Nº Comunicación: 1866849814133

FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO
CALLE FERRAZ 16 PLANTA B, PUERTA D
28008 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20183590318

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q2878010D** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE FERRAZ NUM 16 Piso B Pta. D 28008 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 24 de mayo de 2018. Autenticidad verificable mediante ***Código Seguro Verificación D8BA3BL6UB76MFW2*** *en www.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Razón Social FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO Documento CIF Q2878010D

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO con número de identificación fiscal Q2878010D Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/05/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **25/11/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FEDERACION ESPAÑOLA DE BOXEO

CIF/NIF: 0Q2878010D

CCC principal: 0111 28017274666

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 24 de Mayo de 2018

LA SUBD. GRAL. RECAUDACION PERIODO VOLUNTARIO

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ESTHER HERRERA GONZALEZ

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
	24/05/2018		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 25/05/2020 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

SG/SJ/DSubv/14/18

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del torneo internacional BOXAM 2018 MURCIA.

Visto el borrador de orden remitido por la Dirección General de Juventud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Memoria justificativa del Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes.
- Propuesta del Director General de Deportes de aprobación del texto del decreto por el Consejo de Gobierno.
- Conformidad del beneficiario al texto del decreto.
- Declaración responsable del beneficiario de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Borrador de propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

- Borrador de propuesta del Director General de Deportes de aprobación del gasto y concesión de la subvención.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del gasto y concesión de la subvención.
- Documento contable de retención de crédito (R) debidamente contabilizada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8 de abril).

Segunda.- Objeto. El objeto de la subvención es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Federación Española de Boxeo, para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Naturaleza y forma. El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden del consejero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley.

El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en virtud de la competencia que le otorga el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, BORM del 21 de abril.

Cuarta.- **Procedimiento.** La LSRM prevé en su artículo 23 la posibilidad de conceder directamente subvenciones, en el caso previsto en el número 2, letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el informe-memoria elaborado por el Servicio de Deportes se esgrimen las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, así como la excepcionalidad de la concurrencia pública, al indicar lo siguiente; *El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación Española de Boxeo es la única entidad de la que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.*

La Federación Española de Boxeo, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia, prueba deportiva del más alto nivel nacional, al disponer de la capacidad organizativa y de instalaciones que se requieren para la celebración del evento reseñado, al contar con el apoyo del Ayuntamiento de Murcia.

La celebración del Torneo Internacional Boxam 2018 Murcia ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial,

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Asimismo, cabe indicar que en el texto del decreto, se reproducen las razones de interés de público y social por las que se exceptúa la concurrencia competitiva y se justifica la concesión directa, no obstante, se debería añadir el motivo de que la federación española de boxeo es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región, al ser un dato relevante para la concesión directa de la subvención.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2, 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11, b) de la LSRM con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, habrá de comprobarse que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.

A este respecto, cabe señalar que se acompaña declaración responsable emitida por el representante legal de la Federación Española de Boxeo, entidad beneficiaria de la subvención, en la que presta conformidad al texto del decreto y declara no estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13 de la LGS.

Asimismo, el beneficiario, en la misma declaración, presta el consentimiento para que la Administración recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social en consonancia con el artículo 5 del texto del decreto que establece que *la acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, conforme*

20/06/2018 13:00:55
Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, salvo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que requerirá de la pertinente certificación emitida por el órgano administrativo en cuestión.

A este respecto cabe señalar que resulta de aplicación lo señalado en los artículos 22.1 y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 5.4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que indican que la presentación de la declaración responsable **sustituirá** a la presentación de las certificaciones en aquellas subvenciones en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, como es el caso, ya que el importe asciende a 2.000,00€; por lo tanto, se le debería exigir la acreditación del cumplimiento de esos requisitos mediante la presentación de una declaración responsable, no con la aportación de los certificados. Por lo que debería modificarse el contenido del citado artículo 5 del texto del decreto en ese sentido.

Quinta.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente **contenido mínimo**:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

El borrador propuesto, en general, se ajusta a ese contenido mínimo, no obstante, procede hacer las siguientes **observaciones**:

1) En la **página 2, párrafo 3**, **de la parte expositiva del texto del decreto, se** señala expresamente "Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte…", se entiende que la ley del deporte a que se refiere es la norma de carácter nacional, Ley 10/1990 y en este caso, sin embargo el contenido del citado artículo 3 parece referirse a la Ley 8/2015, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia, por lo que recomienda especificar la ley para evitar la confusión de normas.

2) **Artículo 4. Razones de interés público y social**. Además de las razones esgrimidas en el citado artículo, se debería añadir que la Federación Española de Boxeo es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región, tal y como se señala en la memoria justificativa.

3) **Artículo 5 del texto del decreto**, relativo a los **requisitos del beneficiario**. Tal y como se ha señalado anteriormente, no se le puede exigir al beneficiario los certificados de estar al corriente, al encontrarse la presente subvención, dentro de los supuestos del artículo 24.4 del reglamento de subvenciones y el 5.4 de la citada Orden de 1 de abril de 2008, por lo que se deberá redactar eliminando esa exigencia e indicando que lo deberá manifestar en la declaración responsable. No obstante, como en el presente caso, el beneficiario ha prestado su consentimiento a la Administración para recabar los certificados, estos ya se han recabado y son positivos, no se considera necesario modificar la declaración presentada, con independencia de que se modifique la redacción del citado artículo.

4) **Artículo 8. Cuantía y pago**. En el párrafo 1º se recomienda añadir *que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del ejercicio 2018.* Al ser la subvención pos pagable y previa a la concesión y pago, se entiende que se abonará en el presente

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

ejercicio, no obstante, en aplicación del principio de seguridad jurídica, se recomienda concretarlo.

En el párrafo 2 del mismo artículo, no se corresponde lo indicado en el mismo con el artículo al que hace referencia, por lo que se recomienda sustituir el artículo 30.7 por el 34.3, que sí indica expresamente lo citado en dicho párrafo.

Asimismo, por razones de seguridad jurídica se recomienda concretar momento en que el beneficiario debe justificar la subvención, por ejemplo, en el plazo de un mes desde la publicación del decreto…

Por otra parte, al tratarse de una federación deportiva, el beneficiario se encuentra exento de la obligación de constituir garantía, en virtud del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, por lo que se recomienda añadir un apartado dentro del artículo indicando tal situación: (*La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia)*.

5) En el **artículo 12,** relativo al régimen jurídico aplicable, se debe añadir el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que resulta directamente aplicable.

6) En la **memoria justificativa** de la subvención, página 1, apartado 4, tal y como se ha indicado en la observación primera, se deberá especificar que el artículo 3 de la referida Ley del Deporte es la Ley 8/2015.
Asimismo en la página 3, párrafo 1º, el Decreto de Reorganización 3/2017, se derogó por el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, BORM de 21 de abril, por lo que habrá de modificarse este extremo.
Por otro lado, se debe suprimir el contenido del segundo párrafo de la página tres, ya que la Ley 40/2015, no resulta de aplicación directa en las subvenciones, al disponer esta materia de normativa específica, como es la

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

Ley General de Subvenciones, el reglamento de subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

Finalmente, se recomienda añadir un último párrafo, indicando que el beneficiario está exento de constituir garantía, en virtud del artículo 16.2, f) de la LSRM.

7) En la **propuesta del Director General de Deportes**, página 1, párrafo 4º, concretar nuevamente la Ley 8/2015, en la referencia a la Ley del Deporte.

Asimismo, en el propongo, la redacción exacta debe coincidir con el título del decreto, por lo que se recomienda suprimir la alusión al artículo 23.2 de la Ley 7/2005, ya que no es necesario indicar el régimen jurídico. Y, siguiendo instrucciones del Secretariado del Consejo de Gobierno, en el propongo, al final del párrafo, deberá cambiarse la expresión, “cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente”, por la de “Autorizar el texto del decreto……que se adjunta a la presente”.

8) Por último, y a petición de la Intervención delegada de esta consejería, se recomienda que, en el texto del decreto o en una resolución aparte del director general, se **nombre expresamente al instructor de la presente subvención**, ya que es uno de los extremos de fiscalización que deben comprobar.

Sexta.- Financiación. El importe total de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2000,00 €), que se pagarán con cargo a la partida 15.07.00.457A.48460, proyecto 45752 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Se adjunta documento contable de retención de crédito, debidamente contabilizado, con dicho importe.

Asimismo, el estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la subvención con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 20/06/2018 10:35:11 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 20/06/2018 13:00:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

Por otra parte, al ser el beneficiario de la subvención una federación deportiva, de conformidad con el artículo 16.2, f) de la LSRM, la misma está exenta de constituir garantía.

Séptima.- Firma del Decreto. Resulta de aplicación el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; BORM, nº 96 de 27 de abril, en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda, la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

Octava.- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Novena. Plan Estratégico de Subvenciones. Es necesario que la subvención directa que se prevé en el proyecto que se informa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con los artículos 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 5.2 de la Ley 7/2005 LSRM.

En el caso concreto, se comprueba que la subvención la subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Torneo Internacional BOXAM 2018 Murcia, está expresamente incluida en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018, de 2 de febrero de 2018.

20/06/2018 13:00:55
Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN
20/06/2018 10:35:11
Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

<u>Décima</u>.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

<u>CONCLUSIÓN:</u> En virtud de las consideraciones expuestas, **se condiciona el informe favorable** al cumplimiento de las observaciones indicadas en la consideración jurídica quinta del presente informe.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Mª del Mar Cola Cerón
VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

SG/SJ/DSubv/14/18

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del torneo internacional BOXAM 2018 MURCIA.

Vista la nueva documentación remitida por el Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes, se observa que se han recogido todas las observaciones señaladas en la consideración jurídica quinta del informe jurídico emitido en fecha 20 de junio de 2018, por lo que se **informa favorablemente** el proyecto de decreto arriba referido.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Mª del Mar Cola Cerón
VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR 27/06/2018 10:04:12 | Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN 27/06/2018 10:16:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS